

**Gabriela Seghezzeo** (IIGG-FSOC-UBA / CONICET)

Licenciada en Ciencia Política (FSOC-UBA), doctoranda en Ciencias Sociales (UBA), becaria del CONICET, docente de las materias “Delito y Sociedad. Sociología del Sistema Penal” y “Lenguaje, Cultura, Deseo. Teorías Estructuralistas y Posestructuralistas” (FSOC-UBA). Co-autora del libro “A la inseguridad la hacemos entre todos”.

[gseghezzeo@gmail.com](mailto:gseghezzeo@gmail.com)

### **Resumen:**

El objetivo del presente trabajo es reflexionar en torno a los modos de problematización de la “violencia policial” como objeto de las ciencias sociales en la Argentina contemporánea, a partir de algunas herramientas conceptuales desarrolladas por Michel Foucault, poniendo especial énfasis un punto específico que dota de singularidad a uno de los modos de esa problematización: la grilla de inteligibilidad liberal. En tanto nuestra propuesta se orienta a dar cuenta de procesos simbólicos, de producción de sentido, trabajamos en una perspectiva de análisis cultural que reúne enfoques de las teorías del discurso y los aportes de la filosofía política y la sociología.

**Palabras Clave:** violencia policial – ciencias sociales – liberalismo

## **La “violencia policial” como objeto de conocimiento: potencialidades y límites intrínsecos de una matriz explicativa desde los derechos humanos<sup>1</sup>**

### **Introducción**

El objetivo del presente trabajo es reflexionar en torno a los modos de problematización de la “violencia policial” como objeto de las ciencias sociales en la Argentina contemporánea, poniendo especial énfasis un punto específico que dota de singularidad a uno de los modos de esa problematización: la grilla de inteligibilidad liberal.

Hace ya algunos años –cuestión que hemos abordado recientemente en una investigación colectiva<sup>1</sup>- que, en la Argentina, la (in)seguridad ha devenido *el* tema que organiza en gran parte la agenda política, mediática y social del presente. Se configura así un

---

<sup>1</sup> Un primer manuscrito de este trabajo fue discutido en el marco del *Workshop: Debates sobre gobierno, Estado y Control Social: gobernando las desigualdades*, organizado por el Programa de Estudios sobre Gubernamentalidad y Estado (FCP y RRII-UNR) y el Programa de Estudios del Control Social (IIGG-FSOC-UBA), llevado a cabo los días 24, 25 y 26 de octubre de 2011, en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario.

escenario signado por la proliferación de discursos en torno a la noción de inseguridad que, muchas veces, demandan políticas de “mano dura”, y exigen imponer la “ley y el orden” mediante políticas de “tolerancia cero”; discursos que se sintetizan, sin más, en la idea de “desatarle las manos” a las fuerzas de seguridad. Contra ese fondo, deviene urgente reflexionar en torno a las maneras en que las intervenciones de las fuerzas de seguridad se construyen y definen en las ciencias sociales, puesto que las estrategias de construcción de un objeto de conocimiento pueden ser una herramienta de crítica, de “puesta en crisis” de las estructuras materiales y simbólicas del orden social vigente, en lucha con otras producciones de sentido que buscan consolidarlas.

Podríamos decir que esa reflexión, la reflexión sobre los modos en que se define y se tematiza las intervenciones de las fuerzas de seguridad en la ciencias sociales, claro está, un trabajo de autorreflexión del pensamiento sobre sí mismo, necesariamente implica, entre otras cosas, abrir una interrogación sobre las categorías que aparecen como coordenadas teóricas de inteligibilidad de las prácticas de las fuerzas de seguridad. Es, precisamente, “violencia policial” el significante que organiza la multiplicidad de discursos que circulan en torno a las prácticas de las fuerzas de seguridad en las ciencias sociales en la Argentina contemporánea.

En este punto, los interrogantes que se nos imponen podrían ser enunciados de la siguiente manera: ¿cuál es el horizonte de decibilidad y visibilidad del objeto “violencia policial”? O, mejor: ¿cuáles son los elementos irreductibles que aparecen graficados en la materia discursiva académica que se organiza en torno al significante “violencia policial”? Hemos construido un *corpus* conformado con las producciones de las ciencias sociales referidas a la problemática de la “violencia policial” que incluye libros, artículos en revistas especializadas, transcripciones de conferencias, publicaciones de jornadas, congresos y seminarios. A partir de allí, hemos podido reconocer que la “violencia policial” en las ciencias sociales en la Argentina contemporánea se va configurando entre dos cúmulos de discursos: por un lado, entre aquellos que problematizan las violaciones a los derechos humanos en democracia y, por el otro, entre los que problematizan la (in)seguridad<sup>2</sup>. Dos ejes, dos estrategias interpretativas diferentes, cada una de las cuales presenta reglas propias de formación del objeto, modalidades enunciativas específicas, estrategias interpretativas heterogéneas y diferentes mallas significantes entre las cuales se configura, de modo diverso, el sentido de la “violencia policial”: mientras en un modelo la “violencia policial” es concebida como un fenómeno anclado dentro de la problemática de las violaciones a los “derechos humanos”, en el otro su conceptualización se halla en relación directa con el

problema de la “inseguridad”<sup>3</sup>. En términos foucaultianos –decimos– la “violencia policial” en el campo cognitivo local emerge en dos formaciones discursivas distintas<sup>4</sup>.

En sendas problematizaciones se entrama gran parte del universo conceptual mediante el cual se busca hacer inteligibles las prácticas de las fuerzas de seguridad que se ordenan en torno al significante “violencia policial”. Sin duda, derechos humanos e (in)seguridad no constituyen aspectos interiores de un tema preconstituido, sino modos específicos, coordinadas *entre* las cuales se ha reflexionado y se reflexiona la “violencia policial”. Por lo tanto, lejos de remitir o bien a una unidad de sentido o bien a una plenitud garantizada por un referente, la noción “violencia policial” aparece en el entramado discursivo de las ciencias sociales en un juego complejo entre dos estrategias.

Proponemos, no obstante, en este escrito analizar sólo una pequeña arista que nos permita un acercamiento en la reflexión en torno a los modos de construcción de la “violencia policial” como objeto de conocimiento de las ciencias sociales en la Argentina pos-dictadura. Dejaremos de lado la reflexión en torno a la formación discursiva académica que fija el sentido de “violencia policial” al binomio seguridad/inseguridad, en pos circunscribir nuestro análisis a los modos en que la “violencia policial” se constituye como objeto de conocimiento en la formación discursiva académica que hemos decidido llamar “derechos humanos”. Mejor aún: proponemos realizar un trazado que haga hincapié en un punto específico que dota de singularidad a los enunciados organizados en esta formación discursiva académica, a saber: un matriz de problematización liberal.

Desandemos, primero, el modo en que emerge la “violencia policial” en esta formación discursiva académica para, luego, arribar a la cuestión del liberalismo, es decir, a los diferentes elementos que nos permiten afirmar que resulta liberal la grilla de inteligibilidad de esos enunciados.

### **Breve recorrido: la “violencia policial” en la formación discursiva académica “derechos humanos”**

La formación discursiva “derechos humanos” busca caracterizar un conjunto de enunciados académicos donde el fenómeno de la “violencia policial” aparece definido como uno de los temas en la agenda de los derechos humanos. La emergencia de esta estrategia se vincula con el proceso de transición democrática y las prácticas de luchas de algunas organizaciones de la sociedad civil, organizaciones, claro está, cuyas prácticas han estado y están orientadas a la lucha contra la violación de los derechos humanos. Esas

luchas dieron lugar a un campo de protesta y de intervención activa frente a los hechos de violencia estatal ocurridos durante la última dictadura militar y, tras la apertura democrática, pugnan por visibilizar la continuidad de la violencia en las fuerzas de seguridad del Estado. Entre estas organizaciones cabe señalar, fundamentalmente, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) conformada en 1979, así como también la Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) y la Comisión de Víctimas Indefensas de la Violencia Social (Policial-Judicial-Institucional) (COFAVI), ambas conformadas en 1992.

En consonancia con los modos en que esas organizaciones orientaron sus prácticas, los enunciados de las ciencias sociales comprendidos en esta formación discursiva fijan el sentido de “violencia policial” articulándolo con “derechos humanos”, concentrándose en las prácticas que vulneran, cercenan, violan y reprimen los derechos de primera generación (fundamentalmente aquellos vinculados a la protección de la vida). En esta línea interpretativa la “violencia” presenta un carácter estructural, es decir, es un elemento que define y constituye a las fuerzas de seguridad de las democracias latinoamericanas. Es así que se dice, por ejemplo, que la ecuación entre poder de policía y violencia “es constitutiva de las instituciones policiales de la región” (Tiscornia, 2000: 9), que lo que caracteriza a esta policía en relación a la de los países centrales es “su naturaleza ferozmente represiva” (Ganón, 1999: 73), que en estos casos se trata de una violencia que “presenta un carácter estructural y que configura el patrón o modalidad propia de las formas de acción y desempeño de las fuerzas de seguridad” (Pita, 2004: 448)<sup>5</sup>. Al mismo tiempo, la “violencia policial” aparece aquí como un fenómeno cuyas causas están ligadas a la articulación entre la “cultura autoritaria” de la última dictadura militar y las prácticas policiales contemporáneas. Así, por ejemplo:

De lo que se trata es de reconocer que la superación de la dictadura como forma de gobierno no estuvo acompañada de un abandono de ciertas prácticas autoritarias; de asumir que, en muchos casos, el abandono de la aplicación de torturas a los enemigos políticos y la erradicación de la práctica de la desaparición de personas no significó el destierro del control por el terror (Abregú, 1993: 69).

De otro modo:

Las manifestaciones de la violencia policial no son un fenómeno nuevo en nuestro país, y se nutren en tradiciones violentas de control social de larga data. Las distintas

policías argentinas tienen estructuras institucionales verticalistas y militarizadas, las cuales se fueron delineando y profundizando con cada uno de los golpes de Estado (Martínez y Eilbaum, 1999: 1)<sup>6</sup>.

Asimismo, paradigmático en este sentido, resulta un artículo en el cual la argumentación se desarrolla anudando en clave histórica diferentes sucesos que dan cuenta de la relación entre las prácticas de las fuerzas de seguridad en democracia, el autoritarismo y las dictaduras:

[L]as sucesivas dictaduras en Argentina a partir de la década del 30 profundizaron esta militarización de la fuerza policial exacerbando aún más elementos existentes en la normativa, organización, cultura y práctica policial. [...] Una marca importante en las prácticas de la PFA la constituyó su participación en la organización terrorista *Alianza Anticomunista Argentina* o *Triple A* (Cepeda, López, Reinoso y Viñas, 2009: 1114. Cursivas en el original).

[C]on el Golpe de Estado de 1976 [...] se implementa el terrorismo de Estado en nuestro país. Si bien en esta dictadura el terror toma otras dimensiones, podemos ver una continuidad en las prácticas criminales [...]. La PFA [...] ocupará un lugar protagónico en el terrorismo de Estado, no sólo como 'mano de obra' en secuestros, desapariciones, torturas y asesinatos, sino también aportando su infraestructura institucional y operativa [...] (Cepeda, López, Reinoso y Viñas, 2009: 116).

[...] Resulta necesario destacar aquí que, más allá de la impunidad judicial de la que gozó el personal policial beneficiado por las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, no se separó de la fuerza al personal policial involucrado en el genocidio y tortura llevado a cabo por el terrorismo de Estado. En definitiva, estas prácticas no han sido sancionadas (tampoco la de los partícipes de la Triple A), habilitando de esta manera su continuidad en gobiernos democráticos *sitiados* por las herencias latentes al interior de su fuerza pública (Cepeda, López, Reinoso y Viñas, 2009: 117. Cursivas en el original).

A su vez, como se desprende de algunos de los enunciados citados, otro de los ejes que funcionan como causa necesaria de la "violencia policial" en esta formación se vincula con el sistema judicial. Es decir, en esta trama discursiva las causas de la "violencia policial" aparecen vinculadas, en términos generales, a la ineficacia e impericia del poder judicial

(Tiscornia et al., 1999), así como a la ausencia de controles jurídicos democráticos sobre el accionar de las policías (Sozzo et al., 2000, Tiscornia, 2005). Respecto de este punto, podríamos decir que el “sistema judicial” como causalidad aparece modulado en tres tiempos: por un lado, la “violencia policial” es vinculada a ciertas normativas; por otro, el propio personal del sistema judicial aparece como habilitante de la “violencia policial”; por último, ciertas prácticas cotidianas de los tribunales habilitan un acceso desigual ante las prácticas violentas de las fuerzas de seguridad; todo lo cual, permite el despliegue impune de las prácticas violentas de las fuerzas de seguridad:

[...] en lo que se refiere a la actuación de la justicia: en un primer estadio, una de las mayores facilidades que encuentran las agencias de seguridad para desarrollar una labor [...] con un alto grado de violencia [...] está dada por una legislación inocua para el contralor y la eventual punición de este tipo de conductas. Extensas incomunicaciones -avaladas por el Código de Procedimientos - que aíslan al detenido dejándolo a merced de algún comisario o su subalterno, encierros preventivos determinados legalmente sin posibilidad de revisión judicial que someten a los procesados a la vejación cotidiana que es estructural a todas las unidades penitenciarias latinoamericanas y edictos policiales cuya confección legal, juicio y ejecución de la pena están en manos de la policía, son algunos de los ejemplos que vienen a ratificar una legislación favorable a los abusos de las fuerzas de seguridad (Abregú, 1993: 77).

Jueces y fiscales son la tropa de elite que aporta al funcionamiento los mecanismos de distinción, de exclusión, de eliminación, colaborando en la construcción de una frontera y de límites cada vez más rígidos entre los incluidos y aquellos que *amenazan porque sobran o porque sobran amenazan* (Canavesio, Damone y Magistris, 2009: 193. Cursivas en el original).

[...] resulta de vital importancia [...] colocar de manifiesto el hecho de que las víctimas letales de la violencia policial provienen en forma regular, y no casualmente, de los grupos sociales más vulnerados tanto en términos económicos como en la distribución de recursos sociales simbólicos [...], así como puntualmente en el grado de accesibilidad al sistema de justicia [...]. A estos grupos se les restringe tanto la posibilidad efectiva de realizar un reclamo legal, como la posibilidad de ser *víctimas*, especialmente en el caso de los *delincuentes* que, aun luego de su muerte [...] perdurarán siempre como *victimarios*. [...] Esta inequidad en la distribución de capitales sociales y en el acceso al sistema judicial juega un rol fundamental en el grado de violencia

policial que será aplicado sobre los diferentes grupos sociales (Cepeda, López, Reinoso y Viñas, 2009: 106. *Cursivas en el original*).

Ahora bien, en tanto la “violencia” es pensada como constitutiva de las agencias de seguridad del Estado, en este entramado discursivo, se apela a una serie de propuestas para limitarla que muestran un carácter marcadamente jurídico, a la vez que otorgan un papel preponderante a las organizaciones de la sociedad civil para controlar a las fuerzas de seguridad del Estado. Específicamente, las propuestas giran en torno a varias cuestiones entre las que podemos mencionar las siguientes: hacer un uso estratégico del derecho en particular y del campo judicial en general, como campos de disputa en los cuales “librar microbatallas” para el resguardo de los derechos y libertades (Tiscornia, 2004); otorgar un lugar preponderante a las prácticas llevadas a cabo por diversas organizaciones de la sociedad civil, en la puja por adecuar y controlar las leyes y las prácticas de las fuerzas de seguridad a los principios de los derechos humanos (Tiscornia, 2005); elaborar un marco normativo que permita “delimitar de manera clara umbrales y techos de tolerancia” de la violencia policial (Tiscornia, 2000, Corti, 1999); establecer controles judiciales y administrativos de las prácticas de las fuerzas de seguridad acordes a la vigencia de los derechos humanos (Tiscornia, 2000, Sozzo, 2005, 2002).

Recapitulemos: en este modo de problematización académica se propone una definición de la “violencia” como constitutiva de las prácticas de las fuerzas de seguridad latinoamericanas, se fija su sentido en relación con los “derechos humanos” y, diagnosticada así la cuestión, las terapéuticas propuestas otorgan un papel preponderante a las organizaciones de la sociedad civil para controlar a las fuerzas de seguridad del Estado y, a la vez, muestran un carácter marcadamente jurídico.

Ahora bien, como analizaremos en el próximo apartado, la lógica interna que dota de especificidad a los enunciados que se organizan en esta formación discursiva académica, sugerimos, presenta una impronta liberal. Vale decir, la red de múltiples elementos que componen esta formación discursiva académica que problematiza la “violencia policial”, se encuentra estructurada a través de privilegios y jerarquías entre sus elementos internos, privilegios y jerarquías propias de una grilla de inteligibilidad liberal.

Antes de desplegar este punto, proponemos un rodeo: atender a los desarrollos foucaultianos en torno a la cuestión del liberalismo.

### **La grilla de inteligibilidad liberal**

En *Nacimiento de la biopolítica*, el curso dictado en el *Collège de France* entre enero y abril de 1979, Michel Foucault emprende un recorrido crítico de la emergencia y los modos en los que se estructura la racionalidad política liberal, haciendo especial énfasis en sus diferentes modulaciones: primero, el liberalismo que empieza a esbozarse en el siglo XVIII –el liberalismo “clásico”–, segundo, el neoliberalismo alemán –el “ordoliberalismo”– y, por último, el neoliberalismo norteamericano –el “anarcoliberalismo”– (Foucault, 2007). Sin detenernos en las especificidades de cada una de estas modulaciones, resulta necesario advertir que el recorrido foucaultiano indaga cómo, desde el siglo XVIII, el liberalismo se configura a partir de un imperativo: limitar el campo de acción de Estado. Más aún, podríamos decir que el diagnóstico del teórico francés se orienta a mostrar cómo cada una de las modulaciones de la racionalidad política liberal emerge a través de una fuerte crítica asentada a la coyuntura histórico-política en la que se despliega en términos de una necesidad imperante de frugalidad estatal: “[l]a cuestión de la frugalidad del Estado es la cuestión del liberalismo” (Foucault, 2007: 45). En otras palabras, desde esta perspectiva, los diferentes modos de liberalismo se presentan atravesados por una misma preocupación: establecer principios limitativos de la acción del Estado.

Limitaciones, advierte Foucault, que la inteligibilidad liberal postula, al menos, bajo dos formas distintas. Por un lado, limitación a través del derecho, esto es, una regulación extrínseca que postula derechos imprescriptibles de los súbditos que ningún soberano debería transgredir. Por el otro, limitación de la acción del Estado a través de la economía política, una regulación intrínseca que “deje hacer” a la economía y, en contraposición, “no deje hacer” al Estado. Ahora bien, estas dos formas de postular la necesidad de limitación de la acción del Estado, en ningún caso implica –advierte Foucault– una relación de exclusión entre ellas. Es decir, cuando se postula la idea de una limitación interna “[...] no habría que creer, sin embargo, que se trata de una limitación de naturaleza completamente diferente del derecho. Es una limitación que, pese a todo, es siempre de carácter jurídico, y el problema consiste precisamente en saber cómo se puede definir esa limitación en términos de derecho” (Foucault, 2007: 56). Vale decir, no asistimos a una desaparición del derecho, sino al problema planteado por una limitación jurídica del ejercicio de poder político, esto es, el problema fundamental ya no será tanto en qué condiciones el soberano puede ser legítimo, sino “cómo poner límites jurídicos al ejercicio de un poder público” (Foucault, 2007: 58).

En este sentido, la aparición en la teoría política y la teoría del derecho alemán, entre fines del siglo XVIII y principios del XIX, de la noción de “Estado de derecho”,

pone de manifiesto que la regulación a través de la forma jurídica, en el marco de liberalismo, aparece como un instrumento más eficaz de limitación del campo de acción estatal que la sabiduría o moderación de los gobernantes (Foucault, 2007: 363). Precisamente, la noción de “Estado de derecho” se estructura a partir de un doble campo de adversidad: se dirige, por una parte, contra el Estado de policía, es decir, aquel que establece un *continuum* administrativo que, de la ley general a la medida particular, “hace del poder público y de las órdenes emitidas por éste un sólo y el mismo tipo de principio y le otorga un sólo y el mismo tipo de valor coercitivo” (Foucault, 2007: 203); y por la otra, contra el Estado arbitrario del absolutismo, esto es, el despotismo que reduce todo lo que puede ser mandato del poder público únicamente a la voluntad del soberano. Pues bien, bajo este esquema estructurado por aquella doble oposición, el “Estado de derecho” se presenta como una alternativa positiva: primero, se define como un Estado en el cual el ejercicio de poder no puede tener valor si no se enmarca en leyes que lo limitan de antemano, es decir, ya no puede ser el soberano el principio y el origen de su carácter coercitivo, sino la forma de la ley. Segundo, se define como un Estado donde se establece una diferencia de naturaleza entre las leyes y las decisiones particulares del poder público, es decir, se distingue las disposiciones legales, por una parte, y las medidas administrativas, por otra. De allí es posible afirmar que el “Estado de derecho” resulta parte intrínseca de una matriz liberal: deviene la posibilidad concreta e institucionalizada de defensa, a través del arbitraje judicial, de los individuos contra los abusos y arbitrariedades del poder público (Foucault, 2007: 203-205).

Dicho todo esto, no es extraño advertir que el liberalismo no busca la regulación a partir de la ley por un juridicismo que le es natural, sino –como argumenta Foucault– porque asume que la ley define formas de intervención generales, excluyentes de medidas particulares, individuales y excepcionales, y porque propone que la participación de los gobernados en la elaboración de la ley es el modo más eficaz de limitación del despotismo del poder público (Foucault, 2007: 205).

En este punto, y siguiendo la argumentación del teórico francés, deviene necesario preguntarnos: ¿cuál es la especificidad del liberalismo como grilla de inteligibilidad? O mejor, ¿cuáles son los elementos fundamentales que compone el modo de reflexión liberal? En primer lugar, la matriz liberal se caracteriza por postular una separación entre Estado-sociedad civil, separación que no es discutida ni puesta en cuestión, sino, antes bien, recurrentemente naturalizada. En segundo lugar, e intrínsecamente vinculado con el punto anterior, Foucault también nos recuerda que el código binario que estructura esta matriz,

adquiere una forma desnivelada: por un lado, el Estado aparece como un ámbito de potencial ausencia de libertad, constituido por la coerción, la dominación, el despotismo, la arbitrariedad; y, por el otro, la sociedad civil es presentada como el espacio de la libertad, un espacio autónomo, espontáneo, natural, prepolítico y bajo la amenaza permanente del Estado. Dualismo argumental consistente con un esquema maniqueo: el envilecido, tiránico y peligroso Estado en contraposición a la sociedad civil natural, armónica, no coercitiva.

Someramente, entonces, resulta claro que la grilla de inteligibilidad liberal instituye privilegios y jerarquías entre los elementos que conforman su red argumental a través de los tropos de lo bueno y lo malo. En este sentido, es posible afirmar –siguiendo a Foucault– que uno de los elementos novedosos de la grilla liberal es la construcción de aquel nuevo conjunto: la sociedad civil (Foucault, 2007: 335). Para iluminar este punto, tomemos prestadas las palabras de dos teóricos liberales, Adam Ferguson y Thomas Paine, respectivamente:

La sociedad civil no será la humanidad en general; se tratará de conjuntos, conjuntos del mismo nivel o de nivel diferente, que van a agrupar a los individuos en una serie de núcleos (Ferguson, 1974: 109)<sup>7</sup>.

No hay que confundir sociedad y gobierno. La sociedad es un producto de nuestras necesidades, mientras que el gobierno es un producto de nuestras debilidades. [...] La sociedad alienta la relación, el gobierno crea diferencias. La sociedad es un patrono [un protector], el gobierno, un punidor. En todas las circunstancias, la sociedad es una bendición. El gobierno no es, a lo sumo, más que un mal necesario, y en el peor de los casos es intolerable (Paine, 1990: 165)<sup>8</sup>.

De algún modo, la cuestión de las relaciones de la sociedad civil y el Estado va a recorrer prácticamente todo el pensamiento político desde fines del siglo XVIII hasta nuestros días. Cuestión que en la matriz liberal va a asumir una forma bien precisa: si hay algo que ya está dado y que es la sociedad, entonces, ¿qué puede hacer el Estado en su estructura jurídica y su aparato institucional, y cómo puede funcionar con respecto a ella? Como ya vimos, primeramente, autolimitarse.

Ahora bien, si desarmamos críticamente esta premisa liberal, podemos preguntarnos: ¿qué es la sociedad civil? Y, siguiendo los desarrollos foucaultianos, sugerimos responder: la sociedad civil no es un dato histórico-natural que, en cierta forma, sirve de base pero también de principio de oposición al Estado o a las instituciones políticas. La sociedad civil

no es una realidad primera e inmediata, antes bien, es el correlato de una forma de ejercicio de poder – el liberalismo- sostenido en el principio de limitar ciertas prácticas estatales. Por lo tanto, en la matriz liberal, la sociedad civil es el concepto a partir del cual se pretende ajustar, delimitar y reducir la práctica estatal, a través del principio de una autolimitación que no transgreda ni las leyes de la economía ni los principios del derecho. En otras palabras, si hacemos nuestros los exhortos foucaultinos, proponemos “[e]n vez de hacer de la distinción entre Estado y sociedad civil un universal histórico y político que [permita] examinar todos los sistemas concretos”, es necesario advertir que tal distinción es, en cambio, una “forma de esquematización propia” de una matriz específica de ejercicio de poder: el liberalismo (Foucault, 2007: 361).

Retengamos la manera en que el propio Foucault define al liberalismo. En este modo de lectura, el liberalismo, es aquella grilla de inteligibilidad sostenida en la aceptación del principio de que debe haber una limitación del Estado y, en un sentido más restringido, en la solución consistente en limitar al máximo las formas y los ámbitos de acción del Estado a través de la organización de ciertos “métodos de transacción”, como por ejemplo, la Constitución, el parlamento, la prensa, entre otros (Foucault, 2007: 39). En palabras de Foucault: el “nuevo arte de gobernar se caracteriza en esencia por la introducción de mecanismos a la vez internos, numerosos, complejos, pero cuya función [...] no consiste en asegurar un aumento de la fuerza, la riqueza y el poder del Estado [...], como en limitar desde adentro el ejercicio del poder de gobernar” (Foucault, 2007: 43). Es más, el liberalismo siempre está atravesado por un mismo y único postulado: “siempre se gobierna demasiado” o, al menos, siempre es necesario suponer que se gobierna demasiado. Esta sospecha de que siempre se corre el riesgo de gobernar demasiado que, de algún modo, imprime su singularidad a los liberalismos, propone Foucault, está habitada por la pregunta “¿por qué, entonces, habrá que gobernar?” y ello es lo que explica el hecho de que la crítica liberal no se aparte nunca de la separación sociedad civil-Estado, separación donde la primera se configura como el lado de la división que posee un estatus privilegiado por encima del segundo. Decíamos, una es presentada como positiva y el otro es denostado como negativo, peligroso, violento.

Entonces, dos elementos –sociedad civil y Estado- que en esta grilla son contruidos por oposición. Un modo de oposición, si se quiere, que presenta la forma de una puerta giratoria: cuando el Estado entra en escena, la sociedad civil, de acuerdo con el liberalismo, resulta cercenada o, al menos, tiende a perder parte de su potencialidad. Por lo tanto, el segundo elemento del modo de reflexión liberal, el Estado, es ubicado en la red

argumental en un lugar desfasado respecto del primer elemento, la sociedad civil, lugar desfasado que instituye la visión según la cual, en sí mismo, el Estado ya-desde-siempre está “de más”, “en exceso”, o al menos que sólo viene a sumarse como un complemento al que siempre puede y debe preguntarse si es necesario y para qué sirve. Precisamente, el liberalismo, en nombre de la sociedad civil, procurará establecer por qué es necesario gobernar y, fundamentalmente, en que aspectos se puede prescindir de él y en qué ámbitos su intervención es inútil o, incluso, perjudicial (Foucault, 2007: 360-361).

Insistamos, entonces, el liberalismo constituye -y por ello, no es posible hablar de *un* liberalismo, sino que, por el contrario, es polimorfo y es una matriz recurrente en diferentes coyunturas históricas- un instrumento crítico de la realidad. ¿Instrumento crítico de qué? De un modo de ejercicio de poder y de una forma de reflexión anterior, de las que intenta deslindarse; de un modo de ejercicio de poder y de una forma de reflexión actual que procura reformar y racionalizar mediante una disminución de sus pretensiones; y de un modo de ejercicio de poder y de una forma de reflexión a la que se opone y cuyos abusos quiere limitar. Entonces, más que una doctrina más o menos coherente, más que una política a la búsqueda de una serie de metas definidas con mayor o menor precisión, el liberalismo es una forma de reflexión crítica, que puede proceder del interior o del exterior y puede apoyarse en tal o cual teoría económica o referirse a tal o cual sistema jurídico sin vínculo necesario y unívoco, sobre la práctica gubernamental (Foucault, 2007: 363-364). De modo que, como propone Foucault, es posible encontrar “el liberalismo, en formas diferentes pero simultáneas, como esquema regulador y tema de oposición a veces radical” (Foucault, 2007: 362).

Formas diferentes pero atravesadas por un mismo núcleo común: estructurada a partir de un código binario constitutivamente desnivelado, la reflexión liberal deviene un modo de problematización que, siguiendo a Foucault, podríamos decir se caracteriza, antes que nada, por una “fobia al Estado”, vale decir, se asienta en una “crítica inflacionaria”, donde el Estado se presenta como un peligro que se puede y, fundamentalmente, se debe limitar.

### **El liberalismo en la problematización de la “violencia policial”**

Volvamos ahora, luego de este rodeo –rodeo que para nosotros no es accesorio o producto de un descuido sino, por el contrario, sumamente estratégico- a la formación discursiva académica que problematiza la “violencia policial” a partir de su puesta en relación con derechos humanos. Argumentábamos más arriba que la grilla de inteligibilidad

de este modo de problematización es liberal. Claro que no se trata, en este caso, de un modo de construcción asentado en aquel postulado liberal que afina en la idea del Mercado contra el Estado, de un intento de impedir que el Estado intervenga en la economía, de “dejar hacer al mercado” y limitar al Estado. Sin embargo, creemos, resulta posible advertir algunos elementos liberales en la formación discursiva académica que nos propusimos analizar. Respecto de esta cuestión, tres elementos devienen fundamentales.

En primer lugar, como se advierte a partir de los desarrollos esbozados en los apartados anteriores, la formación discursiva que fija el sentido de “violencia policial” en relación con derechos humanos, se estructura a partir de la institución de un campo de adversidad. Puntualmente, ¿cuál es el campo de adversidad que estos enunciados producen? En realidad, diversos elementos configuran, a la manera de vasos comunicantes interrelacionados pero que no forman un sistema cerrado, el campo de adversidad de esta formación discursiva, a saber: primero, el Estado autoritario, encarnado en las diversas dictaduras cívico-militares que han atravesado la historia argentina, en general, y la experiencia, entre 1976 y 1983, del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, en particular; y, segundo, el Estado de policía, las medidas administrativas que habilitan las prácticas violentas de las fuerzas de seguridad sobre ciertos sectores de la población en democracia.

Pues bien, en este sentido ya resulta posible advertir la impronta liberal que atraviesa a esta formación discursiva académica, en relación con la idea de que el liberalismo se configura como un instrumento crítico de la realidad. Podemos advertir que lo que emerge en este modo de problematización es, por una parte, la crítica de un modo de ejercicio de poder del que intenta deslindarse, esto es, el Estado autoritario encarnado en la sucesión de dictaduras militares (“terrorismo de Estado”, “golpes de Estado”); por otra parte, la crítica a un modo de ejercicio de poder y de una forma de reflexión actual que procura reformar y racionalizar, esto es, la vigencia de medidas administrativas a cargo de las fuerzas de seguridad que, en un contexto donde la (in)seguridad como problema se presenta como prioritario, permiten la vulneración de los derechos humanos (los “códigos de procedimientos”, los “edictos policiales”, los “encierros preventivos”); y, por último, la crítica a un modo de ejercicio de poder y de una forma de reflexión a la que se opone y cuyos abusos quiere limitar, esto es, el modo de gestión actual de las fuerzas de seguridad sostenida en la doctrina de la “tolerancia cero”, de la “mano dura”.

En segundo lugar, esta formación discursiva académica se encuentra también atravesada por la postulación de una dicotomía desnivelada entre Estado–sociedad civil.

Dicotomía que, en los enunciados analizados, adquiere la siguiente forma: fuerzas de seguridad del Estado-organizaciones de la sociedad civil. Si ponemos mayor atención en los ejes que aglutinan, en esta formación discursiva académica, las soluciones a la “violencia policial”, podremos iluminar mejor este punto. Las terapéuticas propuestas podrían ser agrupadas, esquemáticamente, en torno a dos ejes: por un lado, se hace foco en las estrategias de visibilización y desnaturalización de las prácticas violentas de las fuerzas de seguridad, y, por el otro, se propone producir transformaciones en el sistema judicial que se ajusten a los principios de los derechos humanos. Respecto del primer eje, *el* mejor modo de “hacer visible”, mejor dicho, las prácticas que son presentadas como aquellas con mayor capacidad de visibilizar y desnaturalizar la “violencia policial”, y, en ese sentido, limitarla, son las prácticas desplegadas por las diferentes organizaciones de la sociedad civil.

[Respecto de CORREPI] Este grupo, todos los años, realiza un acto en la Plaza de Mayo donde lanza públicamente un informe anual que presenta de manera sistematizada ‘los números y estadísticas de la represión en la Argentina’. Este informe da cuenta de la cantidad de víctimas de la violencia de Estado a nivel nacional (a resueltas de la violencia ejercida por las policías y las fuerzas de seguridad), de la situación de las causas en sede judicial y del estatus procesal de los involucrados en los hechos (Pita, 2005: 227).

Cansados, exhaustos en este peregrinar del reclamo, que aquí no se individualiza pero que en la realidad tuvo nombres y apellidos, padres y hermanos, en su mayoría agotando los escasos o no tan escasos recursos familiares, enfrentándose diariamente al miedo y a la amenaza certera, las víctimas de la violencia policial se quejaron, todavía en su intento por darle una solución democrática a su problema, ante los medios de comunicación. [...] En ellos depositaron, y depositan todavía hoy, una de sus últimas esperanzas. Otra está en ellos mismos, en la unión y el respaldo de todos los afectados por el accionar [...] de las fuerzas de seguridad. Recorriendo el mismo trayecto de muchísimos reclamos sociales vernáculos, se dejó de lado el rol de las organizaciones generales – partidos políticos, sindicatos, etc. - como aglutinadoras de expectativas y se dio paso a la unión provocada por un interés específico en común (Abregú, 1993: 72-73).

De algún modo, las prácticas de estas organizaciones devienen punto de apertura y punto de condensación para visibilizar y desnaturalizar la “violencia policial”. Ahora bien,

no sólo las prácticas de las diferentes organizaciones son reivindicadas en términos de la capacidad que presentan para dotar de visibilidad a la problemática. Es posible advertir que estas prácticas adquieren una especificidad en la medida en que son presentadas en sí mismas como capaces de poner límites a las prácticas de las fuerzas de seguridad. En un artículo en una revista especializada se argumenta:

En ese contexto me parece que es importante debatir entonces acerca de la factibilidad de creación de espacios –institucionales o de la sociedad civil- capaces de referenciarse como lugares de la crítica (el viejo, tradicional y acostumbrado lugar *contra* el Estado) pero que, al mismo tiempo, fuesen capaz de consensuar (en su versión de acuerdo, de negociación, de transacción) políticas de derechos humanos con las instituciones argumentando (Tiscornia, 2000: 16).

En ese sentido, las prácticas de las organizaciones son presentadas como estrategias de resistencia, capaces de visibilizar y desnaturalizar al tiempo que limitar la “violencia policial”.

En esta tesis he querido demostrar cómo ese derecho de policía es posible porque su vigencia y actualización se engarza con un poder penal que no puede prescindir de él. He querido analizar cómo esas relaciones mutuas están enraizadas en una historia singular y en experiencias concretas. El caso judicial en el que se investigó la detención y muerte de Walter Bulacio es parte de esa historia. Y también son las estrategias y los modos de acción política y jurídica que un grupo de militantes antirrepresión y el activismo internacional de los derechos humanos, que pueden poner en movimiento para circunscribir sus límites y hacerlos visibles (Tiscornia, 2008: 247).

La cuestión de “circunscribir límites” a la “violencia policial” permite poner en primer plano, asimismo, el otro eje al que hacíamos referencia más arriba, esto es, las prácticas de las organizaciones de la sociedad civil devienen fundamentales para producir cambios en el sistema judicial.

[S]i coincidimos en el diagnóstico acerca de las formas vernáculas de hacer política, pensar que los actores que activan políticas de lucha por los derechos humanos quizás puedan ampliar su tradicional campo de construcción de alteridad –ese campo en el que fácilmente se reconocen los excluidos- en un uso diestro de las herramientas del

derecho y el análisis social (en esta vía, lo sucedido con las causas del derecho a la verdad durante la dictadura, resulta ejemplar). Y es posible que ese uso diestro permita, sí, ampliar también el resguardo de los derechos y libertades e imaginar, por lo tanto, cual otro tipo de instituciones, herramientas y espacios –existentes o inexistentes- son idóneas para su defensa (Tiscornia, 2000: 20).

Puntualmente, en relación al segundo eje que anuda las soluciones a la “violencia policial” en esta formación discursiva académica, el sistema judicial, se proponen a la par de hacer un uso diestro de las herramientas legales ya existentes, producir nuevos marcos jurídicos para controlar a las fuerzas de seguridad. En ese sentido, en uno de los materiales analizados, el juego entre diagnóstico-terapéutica se despliega de la siguiente manera: “el bajo rango normativo permite los crímenes de las fuerzas de seguridad [...], necesitamos marcos jurídicos de control activo de las fuerzas de seguridad” (Tiscornia, 2010).

Sin embargo, en algunos enunciados se afirma que tampoco alcanza una estrategia orientada exclusivamente a modificar la normativa:

[...] los errores pasados signados por la ingenuidad; se creyó que con el solo hecho de recuperar la legalidad institucional era suficiente para desterrar las prácticas autoritarias, que una modificación normativa era el más acabado reaseguro contra un pasado de violencias. [...] Esta reinstalación del Poder Judicial como una forma de interceder contra la violencia institucional no debe, entonces, estar sustentada sobre pilares ficticios. Se trata, antes bien, de que quienes estamos inmersos dentro del aparato de justicia ideemos alguna forma realista de modificar ciertas costumbres sumamente arraigadas (Abregú, 1993: 79).

En rigor, es casi en el margen que se abre entre los distintos enunciados que componen esta formación discursiva académica que podemos advertir que es sólo la articulación entre los diferentes ejes terapéuticos lo que podría contribuir a limitar la “violencia policial”. Articulación entre las prácticas de visibilización y la activación de estrategias jurídicas por parte de las organizaciones de la sociedad civil, junto con cambios normativos que se ajusten a los principio de los derechos humanos, todo lo cual puede redundar, por un lado, en impedir la impunidad que han gozado los funcionarios policiales, y, por el otro, en cambios culturales que desnaturalicen y deslegitimen, a largo plazo, la “violencia policial”.

[...] en determinadas circunstancias histórico-políticas la agencia del activismo en

derechos humanos está capacitada para limitar a través de estrategias político-jurídicas, es claro que debemos partir de la afirmación que los cuerpos políticos no están sólo gobernados por las reglas técnicas del estado legal-racional y menos aún por una ideología predeterminada. [...] Es en esos intersticios y despojos que todo batallar habilita, donde el activismo y la militancia por fuera del estado puede no sólo intervenir, sino también dar formas democráticas institucionales al poder de policía (Tiscornia, 2008: 201).

Es difícil plantear hoy en la Argentina, y en la mayoría de los países de la región, cuáles deben ser los límites al poder de policía. Todos sabemos que asistimos a una vertiginosa expansión de ese poder y que no se trata sólo de castigo penal, sino que es también y al mismo tiempo poder administrativo. Como tal se invoca para conjurar las llamadas amenazas del siglo: el terrorismo, la inseguridad urbana, el narcotráfico. De ahí obtiene su legitimidad. [...] Por eso, me parece importante seguir reflexionando acerca de cómo un grupo de activistas en derechos humanos ha sido capaz de obtener un pronunciamiento de una corte internacional, ordenando a un estado que detuvo a un chico durante una *razzia*, que adecúe las leyes y sus prácticas a los principios universales de derechos humanos (Tiscornia, 2005: 67).

Este tipo de labor conjunta parece estar dando algunos resultados en los diversos ámbitos en los que la violencia institucional se refleja:

- en los medios de comunicación, donde la exigencia constante de una mayor represión a los delincuentes está siendo a veces acompañada de un pedido de racionalización del accionar policial, un pedido que, aunque parcial, ya ha abandonado como consecuencia del incremento de los casos - la tibieza con la que se escucharon los primeros reclamos
- en la justicia, obligando en muchos casos a los jueces a dar una explicación a unos familiares que, si bien desconocen los ritos judiciales, ya no parecen dispuestos a conformarse con alguna respuesta técnica. La consecuencia obligada y el punto de partida de los perjudicados ha sido una mayor publicidad del proceso (Abregú, 1993: 82).

Por lo tanto, en este modo de problematización el esquema completo podría ser enunciado de la siguiente manera: dotar de visibilidad y de ese modo desnaturalizar las prácticas violentas de las fuerzas de seguridad, objetivo para el cual las organizaciones de la sociedad civil –“por fuera del estado”- ocupan un lugar fundamental, usando al derecho

como herramienta, para, de ese modo, correr los umbrales de tolerancia de la “violencia policial”. Para ser justos, en alguno de los enunciados que se organizan en la formación discursiva académica que decidimos llamar derechos humanos, la red argumental licua, en parte, la férrea oposición sociedad civil contra Estado. Sin embargo, en todos los casos, de lo que se trata es de limitar al Estado a partir la sociedad civil que se presenta como su límite y contrapeso, así como también en todos los casos, parecería advertirse que las organizaciones de la sociedad civil son presentadas como un lugar de verificación y falseamiento de las prácticas estatales, en general, y de las fuerzas de seguridad del Estado, en particular.

Asimismo, este modo en que se hace actuar la oposición liberal en esta matriz de problematización, permite afirmar que si bien los enunciados analizados pivotean entre una clara y explícita fobia al Estado y una crítica más solapada e indirecta a las estructuras estatales, en cualquier caso, el presupuesto de la necesidad de limitar al Estado, siempre se hace presente.

Recapitulemos: estos enunciados apelan a una serie de propuestas a través de las cuales queda en evidencia una red argumentativa típicamente liberal: la construcción por oposición -claro está, oposición desnivelada- entre el espacio estatal y el espacio de la sociedad civil.

Al mismo tiempo, respecto de este recorrido por las terapéuticas, podemos adentrarnos en el tercer elemento fundamental que abona a nuestra hipótesis sobre la grilla liberal que atraviesa la formación discursiva académica que nos propusimos analizar y que aún nos queda pendiente. Tercer elemento que, si se quiere, podríamos decir que atañe al principio de limitación del campo de acción del Estado. En el caso de los enunciados académicos analizados, la grilla liberal toma también forma a partir de la postulación de la necesidad de establecer límites, extrínsecos e intrínsecos, a las fuerzas de seguridad del Estado, es decir, respecto de la “violencia policial”, la terapéutica debería articular, ensamblar, yuxtaponer mecanismos intrínsecos y extrínsecos: las organizaciones de la sociedad civil y el derecho. Mejor dicho: las organizaciones de la sociedad civil a través de herramientas que presentan un carácter marcadamente jurídico son ubicadas en el centro de una estrategia orientada al control a las fuerzas de seguridad del Estado. Cuando no, las organizaciones de la sociedad civil mismas son presentadas como *el* lugar de justicia.

## **Reflexiones finales**

Si bien los enunciados organizados en la formación discursiva académica que

hemos llamado derechos humanos modifica y discute algunos de los postulados liberales, de cualquier modo, no pone en cuestión varios de sus fundamentos. Ante bien, se configura como una forma de problematización de la “violencia policial” atravesada por una grilla de inteligibilidad liberal en la medida en que se afirma como instrumento crítico de unos modos de ejercicio de poder y de unas formas de reflexión contra las que se opone y quiere limitar, deslindarse, o reformar; forma de problematización que se afirma a partir de la dicotomía desnivelada entre Estado-sociedad civil; y, por último, forma de problematización que se afirma en la necesidad de producir mecanismos, intrínsecos y extrínsecos –organizaciones de la sociedad civil y el derecho- de limitación del campo de acción del Estado.

En líneas generales podemos decir lo siguiente: el núcleo básico de esta discursividad es liberal. Por su puesto, creemos, este modo de problematización forma parte de la mejor tradición del liberalismo. Aquella que visibiliza y ponen en cuestión la violencia de los ordenes sociales actuales, aquella que se anima a denunciar ciertas prácticas de exclusión que han sido naturalizadas por gran parte de la ciudadanía, en fin aquella que no hace suya la agenda política de su tiempo sino que, por el contrario, se dispone a inspeccionar críticamente *contra* la agenda de su tiempo. Por ello, nos arriesgamos a (re)problematizarla, porque consideramos que en el justo afán de cuestionar la “violencia policial”, a través de una explícita o implícita fobia al Estado, se corren ciertos riesgos.

Si retomemos nuevamente el análisis de Michel Foucault sobre la grilla de inteligibilidad liberal, podemos decir que lo que se pone en cuestión en la actualidad es casi siempre el Estado, “el Estado y su violencia intrínseca debajo de su paternalismo providencial” (Foucault, 2007: 219). Ahora bien, advierte el teórico francés, en la manera en que se despliega toda esa temática de la crítica al Estado hay dos elementos que son importantes: en primer término, la idea de que el Estado posee, en virtud de su propio dinamismo, una especie de tendencia intrínseca a crecer, a tal punto que podría llegar a invadir por completo lo que constituye a la vez su contracara, su afuera, a saber, la sociedad civil. En segundo término, otro elemento de la manera en que se despliega esta temática es la existencia de un parentesco, una suerte de continuidad entre diferentes formas estatales, como por ejemplo, lo son el Estado administrativo y el Estado dictatorial.

Ahora bien, si cualquier modo de problematización presenta ventajas y desventajas, podemos preguntarnos: ¿cuál es, en este caso, el riesgo? El riesgo de este modo de postular la crítica al Estado es que lo que gana en extensión lo pierde en especificidad. Es decir, las más de las veces, el espectro de un Estado paranoico y devorador, obtura no sólo la

posibilidad de atender a aquello que dota de especificidad a las diferentes formas estatales, sino y más importante aún, cancela cualquier posibilidad de problematización de aquello que es presentando como la contracara positiva de él, esto es, la sociedad civil o, en nuestro caso, las organizaciones de la sociedad civil, así como sus prácticas, los efectos que producen, las tensiones que las atraviesan. Si el poder violento y peligroso queda circunscripto únicamente a la esfera estatal, es decir, deviene monopolio exclusivo de las agencias estatales, la reflexión pierde de vista otras formas de ejercicio de poder, al tiempo que, otros centros de poder que sin ser estatales tienen efectos tan nocivos y perdurables como aquellos. Riesgos, todos ellos, que resultan límites intrínsecos de este modo de análisis crítico.

Precisamente, este modo de crítica no efectúa su propia crítica ni su propio análisis, es decir, no pone en cuestión ni sus propios presupuestos ni los efectos que ellos producen. En nuestro caso, ello implica que no se busca saber de dónde viene realmente esa especie de sospecha antiestatal, “esa fobia al Estado que circula hoy en tantas formas diversas de nuestro pensamiento” (Foucault, 2007: 220-221). ¿Y por qué decimos que ello resulta riesgoso? El propio Foucault, ya a fines de la década del `70, advertía que “lo que hoy está en cuestión en realidad no es tanto el crecimiento del Estado sino más bien, y mucho más, su disminución”: la disminución del ejercicio de poder en cuyo centro se ubica el Estado por obra de un modo de ejercicio de poder liberal (Foucault, 2007: 224-225).

Sin perder de vista ni las buenas intenciones ni la productividad crítica del modo de problematización de la “violencia policial” que nos propusimos analizar en esta oportunidad, siguiendo a Foucault, nos gustaría enfatizar: “[t]odos los que participan en la gran fobia al Estado, sepan bien que están siguiendo la corriente y que, en efecto, por doquier se anuncia desde hace años y años una disminución efectiva del Estado” (Foucault, 2007: 225). Seguir la corriente, en esta cuestión, implica perder de vista los límites de una grilla que separa, naturaliza y no pone en cuestión, la siempre buena sociedad civil y el siempre malo Estado.

## **Bibliografía**

- ABREGÚ, M. (1993). Contra las apologías del ‘homicidio uniforme’. La violencia policial en la Argentina. En Nueva Sociedad, Buenos Aires, N°123, pp. 68-83, febrero.
- CANAVESIO, L.; DAMONE, L.; MAGISTRIS, G. (2009). Justicia: “Siendo imposible prescindir de los antecedentes de conducta desviada por parte del difunto...”. En DAROQUI, A. (comp.). Muertes silenciadas: la eliminación de los “delincuentes”. Una

mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia. Buenos Aires: Ediciones del CCC.

CEPEDA, L.; LOPEZ, A. L.; REINOSO, V. y VIÑAS, S. (2009). Policía: “No estás matando un nene o un inocente, estás matando a un delincuente”. En DAROQUI, A. (comp.): Muertes silenciadas: la eliminación de los “delincuentes”. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia. Buenos Aires: Ediciones del CCC.

CORTI, L. (1999). Violencia policial, dimensión penal y normas. Una difícil determinación. En SOZZO, M. (Comp.). Seguridad urbana. nuevos problemas, nuevas perspectivas. Pensar alternativas teóricas y políticas sobre la cuestión criminal, Santa Fe: UNL Editora.

DI STEFANO, M. (2006). Metáforas en uso. Buenos Aires: Biblos.

EILBAUM, L. (2004). La policía “al servicio de la comunidad”. Tradición policial y vientos de cambio”. En TISCORNIA, S. (comp.). Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica. Buenos Aires: Antropofagia.

FERGUSON, A. (1974). Un ensayo sobre la historia de la sociedad civil. Madrid: Instituto de Estudios Políticos [1767].

FONT, E. (1999). Transformaciones en el gobierno de la seguridad. Análisis exploratorio de conceptos y tendencias. Su relevancia en Argentina. En SOZZO, M. (comp.). Seguridad urbana. nuevos problemas, nuevas perspectivas. Pensar alternativas teóricas y políticas sobre la cuestión criminal. Santa Fe: UNL Editora.

FOUCAULT, M. (2005). La arqueología del saber. Buenos Aires: Siglo XXI.

\_\_\_\_ (2007). Nacimiento de la biopolítica. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

GALVANI, M; MOUZO, K.; ORTIZ MALDONADO, N.; RANGUGNI, V.; RECEPTER, C.; RIOS, A.; RODRÍGUEZ, G. y SEGHEZZO, G. (2010). A la inseguridad la hacemos entre todos. Buenos Aires: Hekht.

GANÓN, G. (1999). Reforma de la Policía. ¿cambio organizacional o estructural? El apartamiento del enfoque ortodoxo para una lectura crítica de la ‘subcultura’ policial que obstaculiza su democratización. En SOZZO, M. (comp.). Seguridad urbana. Nuevos problemas, nuevas perspectivas. Pensar alternativas teóricas y políticas sobre la cuestión criminal. Santa Fe: UNL Editora.

GAYOL, S. y KESSLER, G. (comp.) (2002). Violencias, delitos y justicias en la Argentina. Buenos Aires: Manantial.

ISLA, A. (comp.) (2007). En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el Cono Sur.

Buenos Aires: Paidós.

MARTÍNEZ, J. (2002). Las burocracias penales y su violencia naturalizada. En GAYOL, S. y KESSLER, G. (Coor.). *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial.

MARTÍNEZ, J. y EILBAUM, L. (1999). La violencia policial en la Argentina. Un debate sobre las visiones del problema y las políticas posibles. En CELS. *Policía y Sociedad democrática*, Buenos Aires.

PAINE, T. (1990). *El sentido común y otros escritos*. Madrid: Tecnos [1776].

PITA, M. V. (2004). Violencia policial y demandas de justicia. Acerca de las formas de intervención de los familiares de víctimas en el espacio público. En TISCORNIA, S. (comp.). *Burocracias y Violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.

\_\_\_ (2005). Mundos morales divergentes. Los sentidos de la categoría de familiar en las demandas de justicia ante casos de violencia policial. En TISCORNIA, S. y PITA, M. V. (eds.). *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.

SOZZO, M. (comp.) (1999). *Seguridad Urbana: Nuevos problemas, nuevas perspectivas. Pensar alternativas teóricas y políticas sobre la cuestión criminal*. Santa Fe: Centro de Publicaciones UNL.

\_\_\_ GONZALEZ, G., CORTI, L., TAVELLA, R., AIMAR, V., MONTERO, A. y TALEB, G. (2000). ¿Más allá de la disciplina policial? Transformaciones de los mecanismos de control interno de la actividad policial en la Provincia de Santa Fe. En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Buenos Aires-Santa Fe: Universidad de Buenos Aires y Centro de publicaciones de la Universidad Nacional del Litoral. Nro 14, pp. 123-160.

\_\_\_ (2002). Usos de la violencia y construcción de la actividad policiales la Argentina. En GAYOL, S. y KESSLER, G. (coord.). *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial.

\_\_\_ (dir.) (2005). *Policía, violencia, democracia. Ensayos sociológicos*. Santa Fe: UNL Editora.

TISCORNIA, S. (1999). Violencia policial en Capital Federal y Gran Buenos Aires. Cuestiones metodológicas y análisis de datos. En SOZZO, M. (comp.). *Seguridad Urbana. Nuevos problemas, nuevas perspectivas. Pensar alternativas teóricas y políticas sobre la cuestión criminal*. Santa Fe: Centro de Publicaciones UNL.

\_\_\_ CHILLIER, G., PALMIERI, G., MARTÍNEZ, J. y LEKERMAN, V. (1999).

Violencia policial, inseguridad y derechos humanos. En CELS. Derechos Humanos en la Argentina. Informa anual enero-diciembre 1998. Buenos Aires: Eudeba.

\_\_\_ (2000). Violencia policial, derechos humanos y reformas policiales. En Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales. Buenos Aires-Santa Fe: Universidad de Buenos Aires y Centro de publicaciones de la Universidad Nacional del Litoral, Nro. 14., pp. 9-22.

\_\_\_ (comp.) (2004). Burocracias y Violencia. Estudios de antropología jurídica. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.

\_\_\_ (2005). Límites al poder de policía. El activismo del derecho internacional de los derechos humanos y el caso Walter Bulacio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En TISCORNIA, S. y PITA, M. (eds.). Derechos humanos, tribunales y policía en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica. Buenos Aires: Antropofagia.

\_\_\_ (2008). Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio. Buenos Aires: Editores del Puerto.

\_\_\_ (2010). Exposición en el Panel “Inseguridad, políticas públicas y derechos humanos en la Argentina actual”. En VI Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata, Debates y perspectivas sobre Argentina y América Latina en el marco del Bicentenario. Reflexiones desde las Ciencias Sociales. La Plata. 9 de Diciembre.

---

<sup>1</sup> Investigación desarrollada en el marco del Proyecto UBACyT Urgencia Social “Estudio multidisciplinario de violencia policial: muerte de chicos y adolescentes por el uso de la fuerza letal/policial en el área metropolitana de Buenos Aires 1996-2004”, cuyos resultados han sido insumos indispensables para la elaboración del libro “A la inseguridad la hacemos entre todos: prácticas policiales, mediáticas y académicas” (Galvani, et al, 2010).

<sup>2</sup> Indagar la cuestión de la “inseguridad” implica, necesariamente, un replanteo crítico de su reverso constitutivo, es decir, la “seguridad”. Es por ello que, en este ejercicio, preferimos hablar de (in)seguridad para dar cuenta de la imbricación constitutiva que se establece entre ambos términos.

<sup>3</sup> Ciertamente, tal distinción no supone postular la existencia de dos modelos puros y tajantemente enfrentados entre sí, sino que busca atender a los matices y tensiones internas que atraviesan al campo del saber sobre la “violencia policial”. Cabe subrayar, entonces que las dos estrategias que proponemos diferenciar no son excluyentes ni se definen por oposición. En el caso de algunos enunciados analizados, hemos podido reconocer un anclaje doble y advertir incluso un desdibujamiento de los límites entre ambos modelos. Algunos libros que compilan diferentes artículos son paradigmáticos en este sentido. En ellos, algunos artículos anclan sus análisis desde un modelo y otros desde el otro, mientras que otros posicionan sus reflexiones articulando ambas perspectivas. Ver Sozzo (1999), Gayol y Kessler (2002) e Islas (2007).

<sup>4</sup> Las formaciones discursivas son sistemas de dispersión entre enunciados, que elaboran conceptos, objetos, tipos de enunciados y fijan modos de relación entre éstos, legitiman instituciones, citas, entre otros, y determinan lo que puede y debe ser dicho en una coyuntura dada (Foucault, 2005; di Stefano, 2006). La noción de formación discursiva permite dar cuenta de cómo una serie de discursos, aún heterogéneos entre sí, pueden plantear cierta homogeneidad respecto a las reglas de formación de sus enunciados (la formación de los objetos, de los conceptos y de las posiciones de sujeto). No obstante, si bien la idea de formación discursiva permite establecer regularidades en las formas de existencia de los enunciados, no por ello los

---

homogeniza.

<sup>5</sup> En el mismo sentido puede verse también Font (1999), Tiscornia (1999, 2004), Martínez (2002) y Sozzo (2005).

<sup>6</sup> En esta misma línea ver también Font (1999) y Eilbaum (2004).

<sup>7</sup> Citado en Foucault, 2007: 339.

<sup>8</sup> Citado en Foucault, 2007: 354-355.